

Veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD.: 44-650-31-84-001-2021-00046-00.

DEMANDA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO DE RITO RELIGIOSO Y LA RESPECTIVA DISOLUCIÓN, PARTICIÓN Y CONSECUENTE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: RAQUEL CRISTINA OÑATE VILLAREAL.

DEMANDADO: OSWALDO RAFAEL SERRANO DÍAZ.

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde, sobre el decreto de la medida cautelar solicitada.

- Embargo de los cánones de arrendamiento del inmueble registrado con el folio de matrícula inmobiliaria 214-33807 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, La Guajira.

Para resolver, se

CONSIDERA

Seria del caso, decretar el embargo de los cánones de arrendamiento del inmueble registrado con el folio de matrícula inmobiliaria 214-33807 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, La Guajira, pero observa este despacho judicial que dentro del expediente no se avizora el certificado de tradición y libertad que acredite en cabeza de quien está el bien inmueble, ni tampoco se allegó contrato de arrendamiento de dicho inmueble, razón por la cual se abstiene el despacho de decretar la medida solicitada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Denegar la solicitud de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

AZALIA ANGARITA ARREDONDO

Firmado Por:

Azalia Angarita Arredondo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3760a6d4b4fa7b0c6fecf393a6d5d10df3b208b3402c5303af0ed4e81f7e0e5d

Documento generado en 22/12/2021 11:43:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>